



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 05 de Abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

Informe N° 003-20198-CEPSCP/MDPN, de fecha 28 de Marzo del 2019, emitido por el Presidente de la Comisión Evaluadora-CAS, y Memorandum N° 089-2019-GM/MDPN, de fecha 05 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad con los alcances del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala en el artículo 7, numeral 1, que la designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos. Asimismo, el numeral 2, del mismo artículo señala que tanto el Ejecutor Coactivo como Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios a la entidad a la cual representan y ejercerán el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, la Ley N° 27204, del 28 de Octubre de 1999, en su artículo 1 señalaba, lo siguiente: Precisase que el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen legal de la Entidad a la cual representan y su designación en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Que, mediante Acta de Evaluación de Conocimiento del Proceso de Selección de Contratación de Personal bajo la modalidad de contratación Administrativa de Servicios-CAS, de fecha 27 de Marzo del 2019, se obtuvo como resultado que la Abogada Norka Melissa Cevallos Marcelo y la

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Abogada Claudia María Pomahuacre Granados, ocupen los puestos de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, respectivamente.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

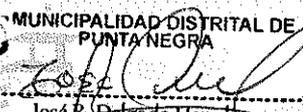
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, como EJECUTOR COACTIVO, a la ABG. NORKA MELISSA CEVALLOS MARCELO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios CAS, a partir del 05 de Abril del 2019 al 31 de Diciembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como AUXILIAR COACTIVO, a la ABG. CLAUDIA MARÍA POMAHUACRE GRANADOS, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios CAS, a partir del 05 de Abril del 2019 al 31 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Personal, el cabal cumplimiento de la presente resolución; bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNTA NEGRA

José R. Delgado Heredia
ALCALDE

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”